

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION

JURISDICCION: Civil Municipal

Grupo / Clase de Proceso: Hipotecario

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

Remate
07-marzo-2018
10:30 AM
Inmueble.

DEMANDANTE(S)

Ricardo Tomero 19346490
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: K 46 A U. 128 B-35 Teléfono: 4979720

APODERADO

Esperanza Iviera Pomdiano 3533343 35266
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. No. T.P.

Dirección Notificación: XION: 16-39 Ofic 14-04 Teléfono: 2866110

106 Abr 2015

DEMANDADO(S)

Yaneth Montano Caizo
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido

Dirección Notificación: EUGEN: 1-42 Te

Remate
15/Septiembre/2022
2:00pm
Inmueble %

ANEXOS: Tuo 62 A-58.

[Handwritten signature]

J.O 45

Radicado Proceso:

045-2015-00755-00- J. 09 C.M.E.S.



11001400304830180078900

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE RICARDO ROMERO vs. YANETH MONTAÑO GARZON

RICARDO ROMERO, mayor de edad, identificado al pie de mi firma, con domicilio en Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la Doctora **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO**, abogada en ejercicio, identificada al pie de su firma, portadora de la T.P. No. 35.266 del C.S.J, con domicilio profesional en la Carrera 10 No. 16-39 Oficina 1404 de Bogotá, para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su culminación un proceso **EJECUTIVO MIXTO** de **MINIMA** cuantía en contra de la señora **YANETH MONTAÑO GARZON**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, y obtenga a mi favor el pago de las siguientes sumas de dinero:

La suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000.00)**, como capital prestado; mediante escritura de hipoteca No. 1544 del 27 de marzo del año 2014, otorgada en la notaria 68 del circulo de Bogotá, con intereses de **MORA** causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice desde el día 04 de agosto del año 2014. Y también para que obtenga el cobro a mi favor de una letra de cambio que representa como capital la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00)**, con intereses de **MORA** causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, desde el día 10 de septiembre del año 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Además de las facultades legales, confiero a mi apoderada las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar o reasumir el presente poder y en especial solicitar la adjudicación del inmueble a mi favor o hacer postura en caso de llegar hasta la diligencia del Remate.

Del señor Juez

RICARDO ROMERO
C.C. No. 19.346.490 de Bogotá

ACEPTO

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No.35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 del C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

ROMERO RICARDO
quien se identificó con: C.C. 19346490
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria 24deve4wcewdcw23

Bogotá D.C. 24/03/2015 a las 03:46:42 p.m.

FIRMA

LR

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

C.C. NIT

ACEPTADAYaneth Montano garzon
C.C. NIT 51 244823 Bta

No.

LETRA DE CAMBIO

POR \$ 1'000 000 =

Fecha 03-10-2013.

Señor (s) YANETH MONTAÑO GARZON

El día 10 del mes de SEPTIEMBRE 2013

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en BOCOTA por esta

UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden,

de: RICARDO ROMERO.

la cantidad de

UN MILLON DE PESOS MCT.

pesos M.L. más el _____% mensual durante el plazo y el _____% mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección

CR 20 N° 31-30-3144344232.

Teléfono

Att. Ricardo Romero #19346490



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

3

Nro Matricula: 50C-390166

Página 1

Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 02:14:07 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 04-05-1977 RADICACION: 1977-30631 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-04-1977
 CODIGO CATASTRAL: AAA0033FHNN COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE CABIDA (SIC) LINDA: SUR: CON LA CALLE 6. A ORIENTE: CASA LOTE DE PROPIEDAD DE CLEMENTINA CASTA/EDA OCCIDENTE: CON CASA LOTE DE TELESFORD TORRES NORTE: CON EL LECHO DEL RIO MANZANARES.--

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 6 A # 1-40/42
- 2) CL 6A 1 40 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-09-1943 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA 0 del: 27-07-1943 JUZGADO 1 CIV de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ ANTONIO

A: RUIZ DE GOMEZ MANUELA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-07-1985 Radicacion: 1985-91298 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1130 del: 04-07-1985 JUZG 6 C CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PICO DE CORREAL CILIA

A: RUIZ DE GOMEZ MANUELA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-11-1987 Radicacion: 1987-156150 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA 0 del: 13-05-1987 JUZG 6 C CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 180 ADJUDICACION POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE GOMEZ MANUELA

A: PICO DE CORREAL CILIA

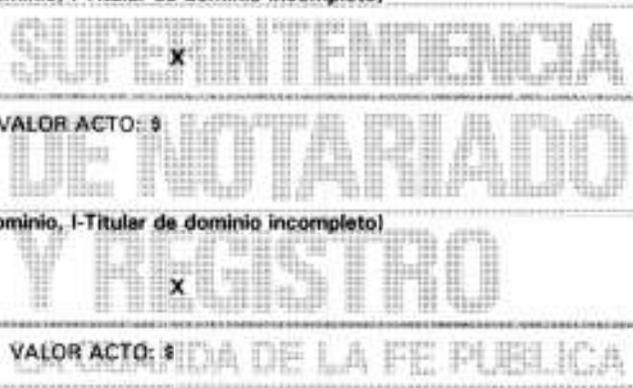
X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-12-1990 Radicacion: 1990-77078 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 695 del: 12-12-1990 NOTARIA 41 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-390166

Pagina 2

Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 02:14:07 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PICO DE CORREAL CILIA MARIA

A: COREAL PICO DE CABALLERO LUZ MYRIAM

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-07-1993 Radicacion: 1993-51294 VALOR ACTO: \$ 6,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1874 del: 25-06-1993 NOTARIA 22. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREAL DE CABALLERO LUZ MYRIAM

41562033

A: PAEZ DE VALENZUELA CARMEN

20135425 X

A: VALENZUELA PAEZ GLORIA ISABEL

51709712 X

A: VALENZUELA PAEZ MONICA YANETH

51941850 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-07-1993 Radicacion: 1993-51294 VALOR ACTO: \$ 5,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1874 del: 25-06-1993 NOTARIA 22. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ DE VALENZUELA CARMEN

20135425 X

DE: VALENZUELA PAEZ GLORIA ISABEL

51709712 X

DE: VALENZUELA PAEZ MONICA YANETH

51941850

A: CORREAL DE CABALLERO LUZ MYRIAM

41562033

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-05-2000 Radicacion: 2000-34520 VALOR ACTO: \$ 5,500,000.00

Documento: ESCRITURA 648 del: 08-04-2000 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 850 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREAL DE CABALLERO LUZ MYRIAM

41562033

A: PAEZ DE VALENZUELA CARMEN

20135425 X

A: VALENZUELA PAEZ GLORIA ISABEL

51709712 X

A: VALENZUELA PAEZ MONICA YANETH X

51941850

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-05-2013 Radicacion: 2013-44175 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1047 del: 16-05-2013 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 66.66%. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ DE VALENZUELA CARMEN

20135425

DE: VALENZUELA PAEZ GLORIA ISABEL

51709712

A: JIMENEZ TELLEZ RAUL EFREN

79425372 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-08-2013 Radicacion: 2013-69589 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1455 del: 08-07-2013 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 66.66% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ TELLEZ RAUL EFREN

79425372



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-390166

Handwritten mark

Página 3

Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 02:14:07 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MONTA/O GARRON YANETH

51844823 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-05-2014 Radicacion: 2014-38339 VALOR ACTO: \$ 16,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1544 del: 27-03-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTA/O GARRON YANETH

51844823 X

A: ROMERO RICARDO

19346490

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-505 fecha 16-01-2013

ANOT.5,6,7 EN PERSONAS NUMERO DE CEDULA PARA MONICA CORREGIDO

VALE.HOR/AUXDEL36/C2013-505.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-9028 fecha 24-04-2014

ANOT.5,6,7 EN PERSONAS SEGUNDO NOMBRE PARA MONICA CORREGIDO

VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-9028.(ART.59 LEY 1579/2012).

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-8066 fecha 04-04-2014

EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL56/C2014-8066

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-3640 fecha 02-03-2015

VALOR DE LA HIPOTECA CORREGIDO VALE.AUXDEL56/C2015-3640 (ART. 59 LEY

1579/2012)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Vertical list of dots





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-390166

Pagina 4

Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 02:14:07 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL44 Impreso por: BANCOL44

TURNO: 2015-197274

FECHA: 24-03-2015

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMATO DE CALIFICACION
Art 8 PAR 4 LEY 1579 / 2012

5 B

MATRICULA INMOBILIARIA		50C-390166	CODIGO CATASTRAL	6 1 39
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		Bogota		--
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		CL 6F No. 1-42		

DOCUMENTOS				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	1544	27/Mar/2014	NOTARIA 68 DE BOGOTA 11001068	Bogota

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR ACTO
0203	HIPOTECA	\$ 16,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO IDENTIFICACION
YANETH MONTAÑO GARZON	CC 51844823
RICARDO ROMERO	CC 19346490

JORGE HERNANDO RIGO GRILLO

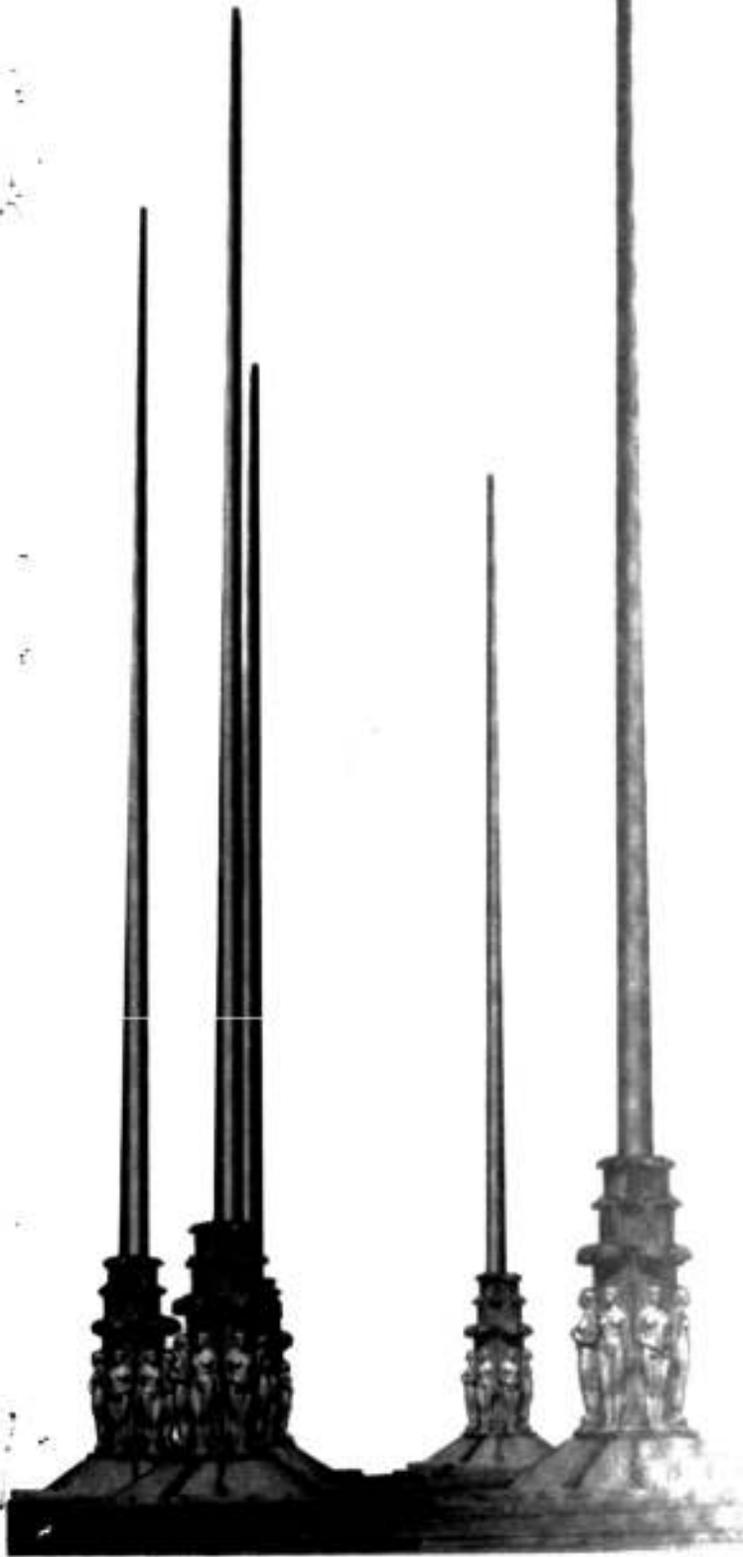


Notaria Sesenta y Ocho
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Jorge Hernando Rico Grillo
NOTARIO

Miembro de la Asociación de Notarios de Colombia

Fluctuat Nec Mergitur



COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 27/Marzo/2014

1544

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA

OTORGANTES:

YANETH MONTAÑO GARZÓN

RICARDO ROMERO

RICARDO ROMERO (Acreedor)

Calle 37 Sur N° 78H-33

Tel.: 265 09 22 / 33 / 44

PBX: 743 9672 / 73 / 74

Cel.: 300 200 44 12

Bogotá D.C. - Colombia

E-mail: info@notaria68bogota.com

www.notaria68bogota.com

127



Aa012793847

ESCRITURA PÚBLICA No. -----1544-----

MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO-----

De Fecha: VEINTISIETE (27) DIAS -----

DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) OTORGADA EN LA
NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

-----CÓDIGO NOTARIA 1100100068.-----

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----

-----FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156 / 96.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: ----- 50C-390 -----

CEDULA CATASTRAL: ----- 6 1 39 -----

CHIP CATASTRAL: ----- AAA0033FHNN -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: --- URBANO --- BOGOTA D.C. --- CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 6F No. 1-42 DE ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ
D.C.-----

CODIGO----- ACTO JURÍDICO----- VALOR ACTO

() ----- HIPOTECA ----- \$16.000.000.00

-----PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:-----

DATOS PERSONALES----- No. DE IDENTIFICACION

-----DEUDOR (A)(ES):-----

YANETH MONTAÑO GARZON----- C.C. No. 51.844.823

-----ACREEDOR (A) (ES)-----

RICARDO ROMERO----- C.C. No. 19.346.490

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año Dos mil catorce
(2.014) ante mí, JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ ENCARGADO-----

NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,

Comparecieron con minuta escrita y redactada: YANETH MONTAÑO GARZON
mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de
ciudadanía número 51.844.823 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de
hecho, quien en adelante se denominará LA DEUDORA, y de otro lado RICARDO
ROMERO mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la
cédula de ciudadanía número 19.346.490 de Bogotá, de estado civil casado con

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

República de Colombia



Ca0092408220

Hoja notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del registro notarial.

sociedad conyugal vigente; quien para los efectos legales de este documento se denominara **EL ACREEDOR**, y manifestaron: Que han celebrado **CONTRATO DE HIPOTECA**, que se regirá por las siguientes estipulaciones: -----

PRIMERA: LA DEUDORA: YANETH MONTAÑO GARZON se reconoce y constituye deudora del compareciente **ACREEDOR: RICARDO ROMERO** por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000.00)** que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del presente instrumento, prorrogable a voluntad de **EL ACREEDOR**.-----

SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LA DEUDORA** reconocerá y pagará a **EL ACREEDOR** intereses a la tasa del dos punto por ciento (2.5%) mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación interrumpidamente en la residencia de **EL ACREEDOR** o a su orden.-----

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, queda entendido que se pacta como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Ciento Once (111) de la Ley 510 de Mil novecientos noventa y nueve (1.999).-----

TERCERA: En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses en la forma pactada **LA DEUDORA** pagara como indemnización el equivalente a la una y media 1 ½ veces el interés bancario corriente vigente para cada periodo conforme lo certifica la súper financiera, sobre la totalidad del capital por cada mes durante el tiempo de mora en el pago de los mismos como también si vencido el término del presente contrato para el pago de la totalidad del capital y no fuere prorrogado, pagará el mismo recargo por mensualidades anticipadas con el interés corriente, mientras subsista la mora sin perjuicio de las acciones legales a que tienen derecho **EL ACREEDOR** para obtener el pago por vía judicial.-----

CUARTA: La ciudad de Bogotá D.C., es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual hará **LA DEUDORA** a **EL ACREEDOR**, directamente o a quien legalmente represente sus derechos.-----

QUINTA: EL ACREEDOR dará por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la



[Firma manuscrita]

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO



deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si **LA DEUDORA** incurriere en alguna de las siguientes circunstancias, 1) la mora en el pago del capital mutuado al vencimiento de plazo en la forma acordada, 2) la mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado, 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de **EL ACREEDOR** y 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía, a criterio de **EL ACREEDOR**.

SEXTA: Si **EL ACREEDOR** tuviere que recurrir la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que serán del veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de **LA DEUDORA**.

PARAGRAFO I: En caso de fallecimiento de **LA DEUDORA**, **EL ACREEDOR**, podrá entenderse, continuar con el proceso o efectuar la notificación válidamente con cualquiera de los herederos a su elección y en especial para los efectos señalados en el Artículo 1.434 del Código Civil y demás concordantes.

SÉPTIMA: **LA DEUDORA** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y Garantía hipotecaria, hiciere **EL ACREEDOR**, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida a **EL ACREEDOR**, copia que preste merito ejecutivo cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial Art 81 de Decreto 960 de (1970) y para tal efecto desde ahora otorga poder especial a **EL ACREEDOR** para que en su nombre y representación efectúe la solicitud mediante escritura pública.

OCTAVA: **LA DEUDORA** podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a **EL ACREEDOR** una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto.

NOVENA: La exponente **DEUDORA** además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a favor de **EL ACREEDOR** sobre los derechos de cuota equivalentes al sesenta y seis punto

República de Colombia



Hoja del notario para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el notario



CA059249825

sesenta y seis por ciento (66.66%) que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Lote de terreno, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad como calle sexta F (CII 6F), numero uno, cuarenta y dos (1-42), de esta ciudad de Bogotá, predio que cuenta con un área o extensión superficial de ciento treinta y cinco metros cuadrados (135.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su título de adquisición: -----

POR EL SUR: Con la calle sexta A (CII 6A).-----

POR EL ORIENTE: con lote de propiedad de Clementina Castañeda.-----

POR EL OCCIDENTE: Con casalote de Telesforo Torres.-----

POR EL NORTE: Con el lecho del rio Manzanares.-----

PARÁGRAFO: No obstante la especificación de área medidas y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto y en el estado actual en que se encuentra.-----

DECIMA. los derechos de cuota equivalentes al sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento (66.66%) sobre el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria fue ron adquiridos por la exponente deudora por compra hecha a RAUL EFREN JIMENEZ TELLEZ mediante escritura pública número mil cuatrocientos cincuenta y cinco (1455) de fecha ocho (8) de julio de dos mil trece (2013) de la Notaria cincuenta y cuatro (54) del circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria números 50C-390166 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. zona centro.-----

DECIMA PRIMERA: Garantiza **LA DEUDORA** que los derechos de cuota equivalentes al sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento (66.66%) sobre el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no los ha enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio, saliendo al saneamiento de lo hipotecado en los casos previsto por la ley si a ello hubiere lugar.-----

DECIMA SEGUNDA: Son de cargo de **LA DEUDORA** todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y la posterior cancelación del presente gravamen.-----



Aa012793845



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones e inventarios del arquite notarial



CA059249824

PRESENTE EL ACREEDOR: RICARDO ROMERO de las condiciones civiles personales ya indicadas manifestó: a) Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula **LA DEUDORA** y el gravamen hipotecario que constituye en su favor y el cual garantiza el préstamo y sus respectivos intereses a su entera satisfacción y de conformidad con lo previsto con antelación. b) Que otorga poder amplio y suficiente a la señora **GLADYS NIDIA NOVOA VACA** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.735.623 expedida en Bogotá, para que en su nombre y representación reciba los intereses, firme los recibos al respecto, ceda, endose y traspase el presente título, firme escritura de cancelación de hipoteca cuando sea el caso y adelante cualquier acción judicial y extraprocesal tendiente a obtener el pago del capital mutuado con sus intereses y gastos de cobranza.

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civiles, los números de los documentos de identidad, igualmente los números de matrícula inmobiliaria y linderos, declaran que todas las informaciones contenidas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Se advirtió a (la) (los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. la firma de la misma demuestra la aprobación del texto, en consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (a los) otorgantes, y del notario, en tal caso de la existencia de estos casos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de nueva escritura suscrita por el (los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el (ellos) mismos. (Artículo 35 Decreto ley 960 de 1.970)

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.

1-IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2014. ----- No. 2014201021609310113

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
 NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

DIRECCIÓN INMUEBLE: CL 6F No.1-42
 MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-390166
 CEDULA CATASTRAL 6 1 39
 VALOR AUTO AVALUÓ \$63.978.000
 VALOR CANCELADO \$ 74.000.000
 FECHA DE PAGO 2014-03-27
 NUMERO DE REFERENCIA: 14221373565 BANCO BBVA
 2-COPIA DEL RECIBO DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL CON
 RELACIÓN AL INMUEBLE: CL 6F No.1-42 No. 772142
 Fecha de expedición: 27-03-2014
 Fecha de vencimiento: 26-04-2014
 PIN DE SEGURIDAD: xOOAABRYFU244V CONFIRMADO

NOTA: El suscrito notario deja constancia que un funcionario se trasladó hasta la CALLE 6F No. 1-42, para tomar las respectivas huellas y firmas.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público a los comparecientes y advertidos de las formalidades de su registro lo aceptaron, aprobaron y firmaron por ante mi y conmigo el notario que en esta forma así lo autoriza, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes, quienes se identificaron por medio de su documento de identidad, que en esta escritura se citan en los cuales sus nombres aparecen tal como figuran en el cuerpo del instrumento, tras confirmar por su lectura que corresponde a su voluntad libre y debidamente informados de la oportuna inscripción en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, dentro de los noventa (90) días posteriores a la firma de la misma (Decreto ley 1250 de 1970), cuyo incumplimiento ocasionara volver a constituirla. La presente escritura ha quedado elaborada en hojas de papel notarial números:

(Aa012793) / 847 / 846 / 845 / 783 /
 ENMENDADO: "CUATRO ", SI VALE.

Derechos Notariales Cobrados: \$ 63.694.00
 Resolución.088 De Enero 08 de 2014, Superintendencia,
 Superintendencia de Notariado y registro: ... \$ 6.950.00
 Fondo Nacional para el Notariado: \$ 6.950.00
 I.V.A. \$ 20.319.00

AÑO GRAVABLE

2014



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No.

2014.2010.21609310113

No. de referencia de

14221373565

ORRICO GRILLO
SECRETARÍA DEL CÍRCULO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: AA0033FHNN

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00390166

3. CÉDULA CATASTRAL 6 1 39

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 6F 1 42

5. VALOR BASE DE LIQUIDACIÓN

5. VALOR 63,978,000

6. TARIFA O RANGO DE

AV. CATASTRAL DE 55,800,001 EN ADELANTE

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN YANETH MONTAÑO GARZÓN

8. IDENTIFICACIÓN 51,844,823

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 6F 1 42

10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 11/04/2014

HASTA 20/06/2014

HASTA 31/12/2014

D. IDENTIFICACIÓN DEL PAGO:

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	128,000	128,000	128,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	128,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	46,000	46,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	82,000	82,000	128,000
15. DE CUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	AT	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	74,000	82,000	256,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Acepto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de

SI

NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón

AV

8,000

8,000

13,000

19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)

TA

82,000

90,000

269,000

NOTARIA 68 REPUBLICA DE COLOMBIA
 Circulo Notarial de Bogotá, D.C.
JORGE HERNANDO RICO G
 27 MAR 2014

Este fotocopy coincide
 exactamente con el original
 que he visto a la vista

Jorge Rico

República de Colombia



CALLER 24198922



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

x00AABRYFU244V

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 6F 1 42
Matrícula Inmobiliaria: 050C00390166
Cédula Catastral: 6 1 39
CHIP: AAA0033FHNN
Fecha de expedición: 27-03-2014
Fecha de Vencimiento: 26-04-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 772142

JOMIDUVA1757:cmparrac1/CMPARRAC1

CMPARRAC1

MAR-27-14 13:19:41

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



LO
JULIO

JORGE HERMAND
NOTARIO SESENTA Y O
68 NOTARIA

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: xOOÁABRYFU244V

Buscar

Se encuentra el certificado No 772142 con fecha de vigencia entre:

27/03/14 al 26/04/14

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0033FHNN

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00390166

DIRECCIÓN: CL 6F 1 42

Salida Segura

República de Colombia

El papel utilizado para sus documentos de registro de escrituras públicas, certificados y documentos del arbol notarial



Ca059249621



12

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO - - 1544 - -

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATOR

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO

BOGOTÁ ENTRE LOS SEÑORES: YANETH MONTAÑO GARZON Y RICARDO

ROMERO DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 5

390166.

JORGE HERNANDEZ RECORRILO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO



Yaneth Montaña Garzon

YANETH MONTAÑO GARZON

C.C. No. 51 814 823 Btd

Dirección: Carretera 20-31-30

Teléfono: 3735234

Estado Civil Soltera



Ricardo Romero

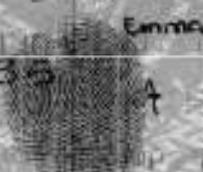
RICARDO ROMERO

C.C. No. 19'346 490

Dirección: CRA 46 A + 128B 35

Teléfono: 4769754

Estado Civil Casado



Juan Manuel Castañeda Martínez
JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68)
DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

Minuta por Correo - Local - Recibio Emma 1ª REVISION LIQUIDO/FOTO 2ª REVISION

República de Colombia



CA00092498831

Papel notarial para uso exclusivo de todos los escritorios públicos, verificados y reconocidos por el notario



Es fiel y PRIMERA (1-A) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1544) DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) tomada de su Original la que autorizó en SEIS (06) HOJAS UTILES CON DESTINO A:

RICARDO ROMERO.

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 80, DEL DECRETO 960 DE 1.970.

DADO EN BOGOTA D. C. A LOS VEINTIOCHO (28) días del mes de MARZO del año DOS MIL CATORCE (2014).-



**JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA**

GRILEY

4



13

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 05 de Mayo de 2014 a las 09:49:50 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-38339 se calificaron las siguientes matriculas:
390166

Matricula Nro.: 50C-390166

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0033FHNN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 6 A # 1-40/42
- 2) CL 6A 1 40 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-05-2014 Radicacion: 2014-38339

Documento: ESCRITURA 1544 del: 27-03-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 1,600,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTA/O GARZON YANETH	51844823	X
A: ROMERO RICARDO	19346490	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador...	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año	Firma
	05 MAY 2014	
ABOGAD35,200		

DEPARTAMENTO DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RECOMENDACIONES PARA EL REGISTRO

Señor Usuario:

Como un aporte para la legalización de los procedimientos posteriores al trámite notarial, concretamente para facilitar el registro de las Escrituras, la Notaria Sesenta y Ocho le recomienda:

Verifique si el acto notarial que usted ha realizado por medio de esta escritura requiere trámite registral, conforme a las siguientes reglas:

ACTOS OBJETO DE REGISTRO INMOBILIARIO:

1. Si su escritura pública contiene actos de transferencia, gravamen, liberación, limitación o condiciones de fondo que afecten la propiedad de bienes inmuebles, deberá registrarse en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS del lugar en donde se encuentran ubicados los predios objeto de la misma.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar la primera copia de la escritura, junto con la copia sencilla destinada a la OFICINA DE REGISTRO y la copia sencilla destinada a la OFICINA DE CATASTRO.
3. Para registrar su escritura deberá cancelar el impuesto de Registro (Antiguo Impuesto de Beneficencia) cuyo valor es del (1%) sobre el valor del acto o contrato que vaya registrar.
- ** Además debe pagar derechos de registro equivalentes al Cinco (5) por mil sobre el valor del contrato o los contratos contenidos en la escritura.
4. Es importante tener en cuenta que el término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Si no se registra dentro de este período, la podrá registrar, previa cancelación de la respectiva multa.
- ** En este caso especial de constituciones, modificaciones o ampliaciones de hipoteca y las constituciones de patrimonio de familia inembargable, el término legal para registrar su escritura es de noventa (90) días hábiles, vencido el cual el instrumento NO PODRÁ SER REGISTRADO y deberá suscribirse nueva escritura pública.

ACTOS OBJETIVO DE REGISTRO MERCANTIL:

1. Si su escritura pública contiene actos o contratos que versen sobre la constitución reforma estatutaria, cesión de cuotas sociales, aumento de capital, disolución y/o liquidación de sociedades, deberá dirigirse a la CAMARA DE COMERCIO del lugar en donde se encuentre domiciliada la sociedad lo mismo para entidades sin ánimo de lucro.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar una copia de la escritura, junto con el formulario respectivo que la Cámara le entregará y que usted debe diligenciar.
3. Para registrar su escritura, deberá cancelar el Impuesto de Registro, cuyo monto asciende al cero punto siete por ciento (0.7%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar y unos derechos de registro que le liquida y cobra la Cámara de Comercio.
4. El término legal para registrar su escritura es de dos meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Pasado este tiempo, se cobrarán intereses.

Oficina de Registro De Instrumentos Públicos

Zona Sur: (Desde 1ª de Mayo hasta Usme) Diag. 44 Sur No. 50-61 Tels.: 238 33 69 - 238 37 80
 Zona Centro: (Desde la Calle 100 hasta la 1ª de Mayo) Calle 26 No. 13-49 Int. 102 Tels.: 286 01 69 - 286 86 26
 Zona Norte: (Desde la Calle 100 todo el Norte incluyendo Suba) Calle 74 No. 13-40 Ofc. 101 Tel.: 248 54

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE RICARDO ROMERO VS. YANETH
MONTAÑO GARZON.

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de mi firma, con domicilio profesional en la Carrera 10 No. 16-39 Oficina 14-04 de Bogotá, portadora de la T.P. No 35.266 del C.S.J., actuando en nombre y representación del señor **RICARDO ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, mediante poder legalmente conferido, respetuosamente comparezco ante usted, para impetrar demanda **EJECUTIVA CON ACCION MIXTA** de **MINIMA** cuantía, en contra de la señora **YANETH MONTAÑO GARZON**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que previos los trámites legales, se **DECRETE** a favor de mi mandante las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES

1. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del señor **RICARDO ROMERO** y en contra de la señora **YANETH MONTAÑO GARZON**, Por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000.00)**, por concepto de **CAPITAL** con ocasión del mutuo con hipoteca de primer grado y a favor del señor **RICARDO ROMERO**.
2. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** por el valor de los intereses de **MORA** causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, sobre la totalidad del capital prestado mediante hipoteca **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000.00)**, réditos causados desde el día 04 de agosto del año 2014, hasta que se profiera el pago total de la obligación.
2. Se libre mandamiento de pago por la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00)**, representados en una letra de cambio a favor del señor **RICARDO ROMERO**.
3. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** por el valor de los intereses de **MORA** causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, sobre el capital inserto letra de cambio **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00)**, réditos causados desde el día 10 de septiembre del año 2013, hasta que se profiera el pago total de la obligación.
4. Que como consecuencia de lo anterior, se **DE CRETE** la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto del remate, se pague la totalidad del crédito adeudado.

HECHOS

1. Por escritura Pública No. 1544 del 27 de marzo del año 2014, otorgada en la Notaria 68 del circulo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-390166**, de la oficina de registro zona centro de Bogotá, la señora **YANETH MONTAÑO GARZON** se constituyó en deudora hipotecaria del señor **RICARDO ROMERO**, por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000.00)**, que de él recibió a título de mutuo con intereses.

2. De igual manera la deudora tomo un préstamo adicional por la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00)**, los que garantizo su pago mediante un letra de cambio la cual es objeto de cobro a través de este proceso.
3. La deudora en la actualidad debe **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000.00)**, representados en la hipoteca y la letra de cambio base del recaudo.
4. En la clausula quinta (5) del contrato de mutuo se estableció: Que el acreedor podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, si ocurre alguna de estas circunstancias: a) la mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo en la forma acordada: b) la mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado..., lo que para el caso se materializó, toda vez, que la deudora a la fecha debe más de año y medio de intereses incurriendo en mora para el pago de los mismos, razón por la cual, pido se dé aplicabilidad a la clausula precitada, dando por terminado el plazo del presente contrato y exigiendo el pago de los réditos adeudados como el capital prestado.
5. **DESCRIPCION DEL INMUEBLE:** Sobre los derechos de cuotas equivalentes al sesenta y seis punto sesenta seis por ciento (66.66%) que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble : lote de terreno, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad como calle sexta F (Cll 6F), número uno, cuarenta y dos (1-42), de esta ciudad de Bogotá, predio que cuenta con un área o extensión superficial de ciento treinta y cinco metros cuadrados (135.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su título de adquisición: **POR EL SUR:** con la calle sexta A (call 6 A), **POR EL ORIENTE :** con lote de propiedad de Clementina Castañeda. **POR EL OCCIDENTE:** con casalote de Telesforo torres. **POR EL NORTE:** Con el lecho del rio manzanares .**PARAGRAFO:** No obstante la especificación de área medidas y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto y en el estado actual en el que se encuentra. Con folio de matrícula inmobiliaria **50C-390166** ubicado en la CL 6 F No. 1-42 de Bogotá.
6. Tanto la hipoteca como la letra de cambio se encuentran vencidas, luego se hace exigible el cobro jurídico por la renuencia de la demandada para dar cumplimiento con las obligaciones adquiridas.
7. Llegada la fecha de vencimiento la demandada **NO CUMPLIÓ** con la obligación de cancelar el valor del capital prestado, ni de los intereses vencidos desde la fecha ya indicada, como quedo estipulado mediante la escritura de hipoteca y el titulo valor letra de cambio.
8. La deudora en la actualidad es poseedora inscrita del inmueble.
9. Obró en nombre y representación del señor **RICARDO ROMERO** conforme al poder que en legal forma me ha otorgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco: art.; 74,75, 488, 510, 513, 539, 540, 544, y en especial 554 al 559 del C.P.C., y demás normas concordantes y: Arts. 74, 75, 488, 513, C.P.C. arts: 619, 621, 771, 772, 773 C.cio y demás normas concordantes.

PRUEBAS

1. Allego Primera copia de la escritura de hipoteca No. 1544 del 27 de marzo del año 2014, otorgada en la Notaria 68 del círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria No. **50C-390166**. de la Oficina de Registro Zona Centro.
2. Allego letra de cambio por valor de: **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00)** con vencimiento 10 de septiembre del año 2013.
3. Certificado de libertad vigente en el que consta la constitución y existencia del gravamen hipotecario, sobre el inmueble de propiedad de la demandada.

CUANTIA Y COMPETENCIA

El proceso es de mínima cuantía, por cuanto la parte demandada adeuda a la fecha la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/cte (\$17.000.000.00)** lo que comprende capital e intereses; Además por la naturaleza del asunto, el lugar donde debía cumplirse la obligación y el domicilio de las partes, es usted competente para conocer de ésta litis.

TRAMITE

Proceso ejecutivo mixto de mínima cuantía. Libro III capitulo VI C.P.C.

ANEXOS

- 1- Aporto escritura de Hipoteca en original No. 1544 del 27 de marzo del año 2014, otorgada en la Notaria 68 del Círculo de Bogotá.
- 2- Aporto letra de Cambio en original enunciada en el acápite de pruebas.
- 3- Allego certificado de libertad vigente que acredita la existencia del gravamen hipotecario.
- 4- Escrito en que impetro las medidas previas.
- 6- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y traslado a la demandada.
- 7- Poder legalmente conferido por mi mandante para representarlo judicialmente.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: RICARDO ROMERO, CR 46 A #128 B – 35 de Bogotá.

DEMANDADA: YANETH MONTAÑO GARZON., en la CL 6 F # 1-42 de Bogotá.

LA SUSCRITA: En la carrera 10 No.16-39 Oficina 1404 Edificio Seguros Bolívar de Bogotá.

Del Señor Juez

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 C.S.J.
Telfs.: 2866110 – 2860638
Cel: 3115910006

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Ante el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Compareció
Esperanza Rivera Londoño
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 de C.S.J. declaró que la firma que
aparece en el presente documento es suya.
EL COMPARECIENTE:
BOGOTÁ, D.C. 27 MAR. 2015
EL SECRETARIO:





18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 27/mar./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

45

GRUPO

EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA

19406

SECUENCIA: 19406

FECHA DE REPARTO: 27/03/2015 9:23:51a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19346490
35333443

RICARDO ROMERO
ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

ROMERO

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

Oscar Sánchez Ariza

REPARTOHMM01
osanchea

v. 2.0

MFTS

07/06 ABR 2015

11/04 ABR 2015

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS POR REPARTO.

RECIBIDA HOY _____

NO 6 ABR 2015

SE ALLEGAN LOS PRESENTES DOCUMENTOS.

PODER L TRASLADOS- L ARCHIVO Si
 PODER ESPECIAL _____ PODER GENERAL _____
 FACTURAS _____ PAGARE _____ CARTA/INSTRUCCIONES _____
 _____ CHEQUE _____ LETRA L CONTRATO _____ CERT. DE
 DEUDA _____ ESCRITURA L CERT./LIBERTAD L ACT./ASAM
 BLEA _____ DECRETOS _____ RESOLUCIONES _____ ACUERDOS _____
 ACUERDOS _____ ACTA/CONCILIACIÓN. _____ ACTA/NCUMPLIMIENTO _____
 ACTA DE INASISTENCIA _____ CERT. SUPERBANCARIA. _____ CERT.
 CAMARA _____ RECIBOS _____ CERT.VEHICULO _____ REG.
 CIVIL _____ REG. DEFUNCION _____ EST. CUENTA _____ CERT.
 ALCALDIA _____ LICENCIA DE TRANSITO _____ ACUERDO/PAGO _____ DECRETOS _____
 DERECHO
 PETICION _____ RESOLUCIONES _____ CERT/UNIVER _____ CERTIFICACIONES/VARIAS _____
 FOT. CEDULA _____ POLIZA _____ COMUNICACIONES _____ SOBRE CERRADO
 _____ POLIZA _____ MEDIDAS/CAUTELARES Si CONSIGNACION ARANCEL
 JUDICIAL. _____ REPORTE/ARANCEL JUDICIAL _____

OTROS.

OBSERVACIONES.

RAD 15-755 FOLIO 48 TOMO 62

NO 6 ABR 2015

LA PRESENTE AL DESPACHO HOY _____


SECRETARIO

El suscrito secretario del Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá y para los efectos pertinentes, deja constancia que en este Despacho ***NO SE CORRIERON TÉRMINOS*** los días comprendidos entre el quince (15) de enero y el dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016), inclusive, por razón del **PARO JUDICIAL**. Luis Arnulfo Guzmán Ramírez, secretario.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., nueve de abril de dos mil quince



Rad. 11001-40-03-045-2015-00755-00

Como la anterior demanda cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley - Arts. 75 - 77 del C.P.C. y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto por el artículo 488 Ibidem y demás normas concordantes del C. de Cio., el Juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva mixta de única instancia y a la cual se le dará el trámite de la Ley 1395 de 2010 en contra de **YANETH MONTAÑO GARZON** y a favor de **RICARDO ROMERO** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$17'000.000** por concepto de capital, representado en la escritura pública No. 1544 del 27 de marzo de 2014 y una letra de cambio.
2. Por concepto de intereses moratorios liquidados desde cuando cada una de las obligaciones se hicieron exigibles hasta la verificación de su pago total, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Bancaria en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Cio. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 505 del C. de P. C., haciéndole saber que tienen cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. **EZPERANZA RIVERA LONDOÑO** actúa como apoderado judicial del demandante.

Notifíquese,

Nathalia R
Nathalia Rodríguez Duarte
- Juez -

*

<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 057 fijado hoy 13 de abril de 2015 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis Arnulfo Guzmán Ramírez Secretario</p> 

21



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Rad: 11001-4003-045-2015-00755-00

Se requiere a la parte demandante para en el término de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite el cumplimiento de la carga necesaria para dar impulso a la demanda, so pena de terminarla por desistimiento tácito (Art. 317 C.G.P.).

Notifíquese,

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

-Juez-

Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 19 fijado hoy 14 de ABRIL de 2016 a la hora de las 8:00 A. M.

Luis Amulfo Guzmán Ramírez
Secretario

Res. Minc 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número

22



0012086333

D 7 M 12 A 2016

Remitente: JUZGADO 45 CIVIL BOGOTA
MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320 RAD N° 2015-0755

Destinatario
YANETH MONTAÑO GARZON

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección
CALLE 6A1-40 CALLE 6F-1-42 Ciudad: BOGOTÁ

Enviado Por 0
ESPERANZA
Tel: 0
CIERA

Recibido Por:
C.C
Tel:
Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: luz stella cangrejo diaz Valor: 7.500

Fecha:

MEC00010201 - Pasajero - Guabaria 001 2000001114 - Tel: 21-33031

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre ~~██████████~~ LTD EXPRESS y EL REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe de EL REMITENTE los bienes, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijo de ~~██████████~~ se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las ~~██████████~~ condiciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior; contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución especial. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en claruros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO *
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	GR	CERRADO

23

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2015-0755**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el día **5** de **ABRIL** del año **2016** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZGADO 45 CIVIL M/PAL ORALI BOGOTA**

Notificado: **YANETH MONTAÑO GARZON**

Demandante: **RICARDO ROMERO**

Demandados: **YANETH MONTAÑO GARZON**

En la siguiente dirección **CALLE 6 A N° 1- 40 CALLE 6 F - 1 42 DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **6** de **ABRIL** del año **2016** en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
JAI ME GAMA CHO
Firma Autorizada

29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALLE 14 - 07 36 EDIFICIO MENQUETEBA PISO 15

CITATORIO
ART. 315 C.P.C

30/03/16

Señor(a) **YANETH MONTAÑO GARZON**
Nombre:
Dirección: **CALLE 6 A 1 - 40**
CALLE 6 F 1 - 42
Ciudad: **BOGOTA**

ENTREGADO

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
		DD MM AAAA
2015-0755	/ EJECUTIVO MIXTO /	09 04 2015

Demandante	/	Demandado
RICARDO ROMERO		YANETH MONTAÑO GARZON

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato__ o dentro de los 5_X_10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
Nombres y apellidos

Firma

Firma

35.333.443 de Bogotá

N. de cédula de ciudadanía

T.P. 35 263 C.S.J



25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 CALLE 14 07 -36 Edificio NEMQUETEBÁ PISO 15
 BOGOTÁ D.C.**

**CITATORIO
 ART.315 C.P.C**

ENTREC

Señor(a)

07/12/15

**Nombre: YANETH MONTAÑO GARZON
 Dirección: CALLE 6A1 - 40
 CALLE 6F 1 - 42**

Ciudad: Bogotá

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
		DD MM AAAA
2015-0755	/ EJECUTIVO MIXTO /	09 04 2015

Demandante	/	Demandado
RICARDO ROMERO		YANETH MONTAÑO GARZON

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato__ o dentro de los 5_X_10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
 Nombres y apellidos

Firma

Firma

35.333.443 de Bogotá

N. de cédula de ciudadanía

T.P. 35.266 C.S.J.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 NIT 900005483-7
 ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL PROCESO EL SA
09 DIC 2015
 CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO No. 00280118 Rev. 2004
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 74403
 Por. Microinformáticas TIC

Res. Minio 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0012096437

30 3 2016
D M A

Remitente: JUZGADO 45 CIVIL BOGOTÁ
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Día de entrega:
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

XXX-0
 315 320

RAD N° 2015-0755

Destinatario

YANETH MONTAÑO GARZÓN

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección

CALLE 6 A 1-40 CALLE 6 F 1-42

BOGOTÁ

Enviado ESPERANZA RIVERA
Tel: 0

Recibido Por:

Entregado Rechazado

Dir. no Existe Cerrado

Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recolección: Luz Stella Cangrejo diaz
Valor: 7.500

C.C

Tel:

Fecha:

NO REGISTRADO

MINISTERIO PÚBLICO - Fiscalía General de la Nación - Tel. 311-2000

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y EL REMITENTE, ha sido celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE diversa, determinados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquélla se considerará a nivel de lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que obren por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara asimismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, comburentes o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en óxidos, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques vigentes, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia expresa a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaran a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daño ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retraso en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retraso en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	ME	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RN	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

Fecha Recolección

ltd express

Llevando el mundo

Tel: 284 2519 - 243 3398

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Guía Número



0012096437

30 3 2016
D M ARemitente: JUZGADO 45 CIVIL
MUNICIPAL DE
ORALIDADDia de entrega:
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12XXX
 315 320RAD N°
2015-0755

Destinatario YANETH MONTAÑO GARZÓN

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de PagoDirección CALLE 6 A 1-40 CALLE 6 F 1-42
Ciudad: BOGOTÁEnviado Por: ESPERANZA
RIVERA Tel: 0

Recibido Por:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recolección: Luz stela Cangrejo diaz Valor: 7.500

C.C
Tel:
Fecha:

No reside

MONTAÑO GARZÓN, Yaneth - Guía de Radicación - No. 3718023

ABOGADO

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE, a saber, Mercaderías en el/los siguiente/s MERCANCIA/S, que por un precio fijado por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acameca sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de empaque, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un empaque especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara asimismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en drogas, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marfil, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en el momento es posible. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por empaque especial, esto será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del empaque o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recepción firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NÓ EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CH	CERRADO

27

CERTIFICAMOS

Que el día **9** de **DICIEMBRE** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 45 CIVIL M/PAL ORALI BOGOTA**

Notificado: **YANETH MONTAÑO GARZON**

Demandante: **RICARDO ROMERO**

Demandados: **YANETH MONTAÑO GARZON**

En la siguiente dirección **CALLE 6 A 1 40 CALLE 6 F 1 42 DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **10** de **DICIEMBRE** del año **2015** en Bogotá D.C.

Cordialmente
ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAI ME GAMACHO
Firma Autorizada

28 of 3

SEÑOR

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

30997 15-APR-16 16:08

REF: EJECUTIVO MIXTO 2015- 0755

DEMANDANTE: RICARDO ROMERO

DEMANDADA: YANETH MONTAÑO G

Obrando como apoderada de la parte demandante , comparezco ante su despacho para solicitar se sirva decretar **EL EMPLAZAMIENTO** de la demandada Yaneth Montaña garzón , por cuanto de los citatorios que le he enviado en fechas 7 de diciembre del 2015, 30 de marzo del 2016 y 6 de abril del 2016 con la persona que atiende la puerta , manifiesta que la señora citada no reside en esa dirección , informo al juzgado que desconozco otro lugar de residencia, o de trabajo donde se le pueda poner en conocimiento este proceso lo que me permite solicitarle se sirva decretar su emplazamiento conforme a los Art 318 de C.P.C Y 108 del C.G.P.

Con esta petición le apporto las certificaciones que acreditan lo anterior

Del señor juez

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C 35.333.443
T.P 35.266 C.S.J
TEL 28666110 - 3115910006

1/ed

04 MAYO 2016

~~EN LA FECHA AL RESPONDER~~
~~PARA RESOLVER~~



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diez de mayo de dos mil dieciséis

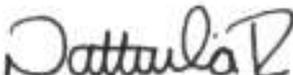


REF: 11001-40-03-045-2015-00755-00

Se dispone el emplazamiento del demandado **YANETH MONTAÑO GARZON** por el término y con las formalidades señaladas en el artículo 318 del C. de P.C.

Ordenase la publicación del listado a que se refiere el art. 318 del C. de P.C., en un medio escrito de amplia circulación nacional EL TIEMPO o EL NUEVO SIGLO.

Notifíquese,


Nathalia Rodríguez Duarte
- Juez -

*

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 36 fijado hoy 11 de mayo de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.


Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

SEÑOR
JUEZ
CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

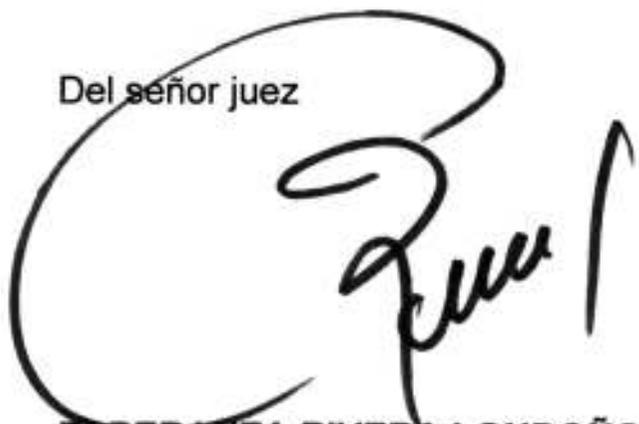
REF. HIPOTECARIO No. 2015 / 0755

DEMANDANTE: RICARDO ROMERO

DEMANDADA : YANETH MONTAÑO GARZÓN

Obrando como apoderada de la parte demandante , por medio del presente escrito, informo al juzgado, que a través de mi mandante ubica como dirección, para notificar a la demanda YANETH MONTAÑO la carrera 20 No 31 – 20 SUR barrio Quiroga de Bogotá, para lo cual solicito al juzgado , se autorice enviar citatorio y aviso a esa dirección

Del señor juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. 35.333.443
T.P. 35.266 C.S.J

Juzgado 45 Civil 1995
2015-0755-15-0000

30

27 JUN 2016

LA PERNA AL RESPONDO
RABA RESOLVER



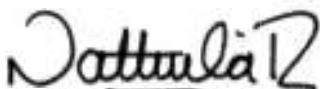
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve de junio de dos mil dieciséis



REF: 11001-40-03-045-2015-00755-00

Para efectos de la notificación personal al demandado del auto mandamiento de pago, téngase en cuenta la dirección que aparece en escrito que antecede.

Notifíquese,


Nathalia Rodríguez Duarte
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 70 fijado hoy 30 de junio de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.

*

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO

GERMAN RODRIGUEZ BARRERA	75.498.108	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMIA S.A. NT. 890.902.508-8	GERMAN RODRIGUEZ BARRERA	MANDAMIENTO DE PAGO 8 DE ABRIL DE 2015 AUTO QUE ORDENA CITARLO 7 DE ABRIL DE 2015	PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPAZON	2015-00087	*MD 3-19
YONS ALBERTO GONZALO GURZO Y ROSA PACHECO ESBAN		CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	MISAEI ORJUELA MARROQUIN	YONS ALBERTO GONZALO GURZO Y ROSA PACHECO ESBAN	AUTO ADMISORIO 14 DE JUNIO DE 2016	5 DE FAMILIA DE CALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	119013118006 201600500-80	*MD 4-19
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LINER FERNANDO PEREZ HERNANDEZ		DEMANDA ORDINARIA - EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL	CLAUDIA LORIANA LOZANO MARTINEZ	El señor SERGIO ALEJANDRO PEREZ LOZANO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LINER FERNANDO PEREZ HERNANDEZ	AUTO ADMISORIO 14 DE OCTUBRE DE 2015	CUARTO DE FAMILIA DE CALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	00711 - 2015	*MD 5-19
EDGAR ORLANDO PRADA		EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO PICHINCHA S.A.	EDGAR ORLANDO PRADA	FECHA DE AUTO: 28/01/2016	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	2016-0054-00	*T1-1-19
DOMINGO ARIAS JIMENEZ	80.277.543	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMBIANCA S.A.	DOMINGO ARIAS JIMENEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AUTO ORDENA EMPLAZAR 14 DE MARZO DE 2016	CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALIDAD DE BOGOTÁ	2015-428	*T1-2-19
RAFAEL DANILLO SANCHEZ LOMBANA	79.958.524	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMBIANCA S.A.	RAFAEL DANILLO SANCHEZ LOMBANA	MANDAMIENTO DE PAGO 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AUTO ORDENA EMPLAZAR 1 DE JUNIO DE 2016	VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2015-362	*T1-3-19
JUAN PABLO CASTILLO MARIN Y SUSANA MARIN GALVIS	81.076.382 28.587.441	EJECUTIVO SINGULAR	INVERSIONES EN FINCA SAZ LA UNIVERSAL S.U NT. 83005002-8	JUAN PABLO CASTILLO MARIN Y SUSANA MARIN GALVIS	MANDAMIENTO DE PAGO 04 DE MAYO DE 2015	60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2014-21452	*T1-4-19
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA CARMEN ROSA VARGAS DE MORENO		CIVIL RESTITUCION INMUEBLE APROBADO	CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA CORABASTOS	CARMEN ROSA VARGAS DE MORENO	AUTO ADMISORIO 13 DE FEBRERO DE 2012 AUTO ORDENA EMPLAZAR 10 DE NOVIEMBRE DE 2015	20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONEXION	1100140030112011-0114200	*T1-5-19
ALVARO GUACAREME ROJAS JULIO CESAR AUGUSTO LOZANA VARGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS	17.117.881 19.384.348	DECLARACION DE PERTENENCIA	MARSA OLIVA CORREDOR VARGAS C.C. 41.395.880 MYRIAM ETELVINA ROSA RODRIGUEZ C.C. 41.883.880	ALVARO GUACAREME ROJAS JULIO CESAR AUGUSTO LOZANA VARGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DE ADMISION DICIEMBRE 15 DE 2015 EJECUTIVO EMPLAZATORIO 26 DE MAYO DE 2016	38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2015 - 00716	*T1-7-19
YANETH MONTAÑO GARCÓN		EJECUTIVO HIPOTECARIO	RICARDO SOMERO	YANETH MONTAÑO GARCÓN	MANDAMIENTO DE PAGO 8 DE ABRIL DE 2015 AUTO ADMISORIO 10 DE MAYO DE 2016	45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2015-755	*C2-3-19

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

32

CLASIFICADOS JUDICIALES

3B

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.P.C. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.							
Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o NIT del estado	Naturaleza del proceso	Parte demandada	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
NASLY MARIA OCHOA HERNANDEZ JULIO ELIAS MERCADO ACOSTA	33.280.666 18.777.542	EJECUTIVO SINGULAR	SOCIEDAD DE INVERSIONES DEL CARIBE S.A. - INVECAR	NASLY MARIA OCHOA HERNANDEZ JULIO ELIAS MERCADO ACOSTA KAROL MELIDA MONTES PINTERINA MARLENE PINTERINA DE MONTES	JUNIO 9 DE 2016	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SANCHELJO (SUORE)	2015-08187-08 *52-3-18
ENRIQUE RODRIGUEZ MEZA FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ RAMOS		EJECUTIVO SINGULAR	COOPICAM	ENRIQUE RODRIGUEZ MEZA FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ RAMOS LEIDIS DEL CARMEN SALGADO HERNANDEZ MARIA CRISTINA AYLA RODRIGUEZ	MANDAMIENTO DE PAGO DICIEMBRE 07 DE 2015	SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SANCHELJO (SUORE)	2015-01123-08 *52-4-18
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA BIBIANA PAEZ GUERRA (D.E.F.S.)		PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRADONATARIA DE DOMINIO (Inmueble urbano ubicado en la Calle 27a No. 10-17 de Tunja, folio de matrícula inmobiliaria 070-17853 Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja)	GLORIA ENRIQUETA BAYON CORONEL	HEREDEROS INDETERMINADOS DE: ANA BIBIANA PAEZ GUERRA, JOSE MIGUEL CUERVO Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISIVO DE LA DEMANDA 8 DE OCTUBRE DE 2014	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA BONAICA	2014 - 172 *56-1-18
PERSONAS INDETERMINADAS		PERTENENCIA CIVIL	CARLOS VICENTE AZULA RUEDA	MARINA OCHOA DE ROBERTO WILSON HUMBERTO CHINCHILLA CARDENAS Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISIVO DE LA DEMANDA 18 DE MAYO DE 2016	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA	2016 - 0717 *74-1-18
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION TESTADA DEL CAUSANTE: JORGE ARMANDO ORTIZGON FORERO ASÍ COMO A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE: JORGE ARMANDO ORTIZGON FORERO Y SANDRA LILIANA BETANCOURT DIAZ	2.983.633 30.367.853	LEGITIMARIO	JUAN JOSE ORTIZGON RODRIGUEZ C.C. No. 1.875.877.318		AUTO ADMISIVO DECRETOS (116) DE MARZO DE 2016 CORRIDO POR AUTO DEL: SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DECRETOS (2016)	SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA Cra 17 No. 68-12 ALGARROB TELEFONO 081-4624230	2016 - 0068 *22-1-18
EDWIN ELSIDER LOPEZ ARIAS Aut. 108 del C.G.P.	1.031.571.352 Empleado	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD	MARIA NAJALI SANCHEZ MARCHAN en representación de su menor hijo SANTIAGO LOPEZ SANCHEZ	EDWIN ELSIDER LOPEZ ARIAS	EMPLAZAMIENTO ART. 108 C.G.P.	6 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	2016-0407 *51-1-18
MARIA DOMELIA OCAMPO ALZATE Aut. 108 del C.G.P.	24.872.530	EJECUTIVO SINGULAR	GILBERTO GOMEZ SIERRA	MARIA DOMELIA OCAMPO ALZATE	MANDAMIENTO DE PAGO 25-11-2015	28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2015-458 *51-3-18
JHON FREDY BAZURDO CASTAÑEDA		RESTITUCION DE BIENES DE ABANDONO	INMOBILIARIA COLUMBIA LIMITADA	OSCAR EDUARDO DURAN VERGARA, LUZ STELLA GUZMAN CARDENAS, JOHN EDUWIN DURAN CUMIDES, JHON FREDY BAZURDO CASTAÑEDA, ANGIE LISBETH VELASCO SOBA	AUTO ADMISIVO 18 DE ABRIL DE 2015	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2015-689 *M2-1-18B
Herederos Indeterminados de la causante señora FANNY BAUTISTA CASTRO (D.E.F.S.)		UNION MARITAL DE HECHO	LUZ MARLENE OSPINA BAUTISTA, YOLANDA OSPINA BAUTISTA Y HUMBERTO ARDILA BAUTISTA	JOSE JOAQUIN LUGO RODRIGUEZ Y de los herederos indeterminados de la causante señora FANNY BAUTISTA *44789 (p.p. 4)	AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA 27 DE AGOSTO DE 2015 Y AUTO QUE ORDENA SU EMBLAZAMIENTO 30 DE MARZO DE 2016	VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD	11901311823 2015-01329-80



Luz Stella Cangrejo Diaz

33

RECIBO DE INGRESO

PÓLIZAS JUDICIALES • EDICTOS • NUEVO SIGLO
EL ESPECTADOR • LA REPÚBLICA • EL TIEMPO • PORTAFOLIO

Nº .787

Carrera 10 No. 14-56 Of. 303 Telefax: 284 0623 - 283 8000 Cel.: 312 - 370 1921 BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. Junio 15 de 2016

VALOR \$ 65,000.00

RECIBIDO DE: ESPERANZA RIVERA.

C.C.
CIUDAD

LA SUMA DE: SESENTA Y CINCO MIL PESOS MTE

POR CONCEPTO DE: EDICTO DE: YANETH MONTAÑO CARBON

PRENSA LISTADO EL NUEVO SIGLO

JUNIO 19 de 2016

art. 18

ENTREGADO

CHEQUE N°

BANCO

EFFECT. \$

FIRMA Y SELLO

NUEVO SIGLO
NIT. 860.007.590 - 6
Carrera 10 #14-56 Of. 303
Tel: 283 80 00

Notificación
en línea
Gestiones Judiciales



74
Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

0705837474G

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 22 del mes de Julio del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
N° Radicado:	2015/0755
Demandado o Citado:	YANETH MONTAÑO GARZON
OZ	
Dirección:	CARRERA 20 NRO 31-20 SUR BARRIO QUIROGA
Ciudad:	BOGOTA
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	CITATORIO ART 291 C.P.C
Observaciones:	DIRECCION NO EXISTE

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 27 días del mes de JULIO del año 2015.

Tempo Express S.A.
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 3 de 2012
Ministerio de Justicia
FIRMA AUTORIZADA
Notificación en Línea Bogotá

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires
Diagonal 21 A # 48 - 83 Tel: 6622900
Cartagena - Colombia.



ENTREGADO

35

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 CALLE 14 No 7 - 36 Edificio NEMQUETEBÁ PISO 15
 BOGOTÁ D.C.

CITATORIO
ART. 291 C.P.C

Señor(a)

Nombre: **YANETH MONTAÑO GARZON**

18/07/2016

Dirección: **CARRERA 20 No 31 -20 sur, Barrio Quiroga**

Ciudad: **BOGOTÁ**

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia		
		DD	MM	AAAA
2015/0755	HIPOTECARIO /	09	04	2015
Demandante	/	Demandada		

RICARDO ROMERO

YANETH MONTAÑO GARZON

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5 X 10
 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
 viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el
 indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

Nombres y apellidos

Firma

Firma

35.333.443 de Bogotá

N. de cédula de ciudadanía

T.P. 35.266 C.S.J.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ESD.

REF. HIPOTECARIO No 2015/755
Demandante RICARDO ROMERO
Demandada YANETH MONTAÑO

JUZGADO 45 CIVIL MPAL
folio (5) Jany
34258 4-AUG-'16 8:52

Obrando como apoderada de la parte demandante, comparezco ante su despacho Para poner en conocimiento que la dirección nueva que aporto de la demandada, el informe reporta " que no existe", por lo tanto teniendo en cuenta que ya su despacho ordenó el emplazamiento de la demandada, me permito allegar las publicaciones solicitando se sirva nombrar un curador, para que éste la represente.

Con este escrito allego el informe de notificación.

DEL SEÑOR JUEZ


ESPERANZA RIVERA L.
c. 35 333 448 de Bogotá
TP.35266 del CSJ

05 AGO. 2016

..... Ingreso al
despacho informando que el
traslado transcurrió en silencio



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve de agosto de dos mil dieciséis



REF: 11001-40-03-045-2015-00755-00

Téngase en cuenta que las publicaciones se surtieron dentro del término previsto por el artículo 318 del C.P.C.

Como el emplazado **YANETH MONTAÑO GARZON** no ha comparecido a recibir notificación personal, el Juzgado le designa como Curador Ad-litem a:

Dr. Carmen Emilia Avendaño P

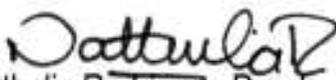
Dr. Luis Anibal Leal Nuñez

Dr. Alvaro Ernesto Cadena Guzmán con quien se continuará el trámite del proceso, se le advierte al curador designado que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la Justicia en forma definitiva.

Se fija como gastos provisionales la suma de \$ 150.000=

Librese marconigrama.

Notifíquese,


Nathalia Rodríguez Duarte
- Juez -

*
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 97 fijado hoy 10 de agosto de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO



Consejo Superior
de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

46
30

NO. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA: 449706

12 AGO 2016

DOCTOR (A)
CARMEN EMILIA AVENDAÑO PARIAS
CL.13 N.9-33 OF.409 EDF.SABANAS
BOGOTA D.C. ,BOGOTA

No. Proceso: 11001400304520150075500

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **Juzgado 045 Civil Municipal de Bogotá D.C.** ubicado en la **CALLE 14No.7-36 PISO 15** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

EL SECRETARIO(A)
LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ





Consejo Superior
de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



47
39

NO. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA: 449706

11 2 AGO 2016

DOCTOR (A)
LUIS ANIBAL LEAL NUÑEZ
CALLE 63 D NO. 71 C -07 TORRE A APTO 402
BOGOTA D.C. ,BOGOTA

No. Proceso: 11001400304520150075500

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **Juzgado 045 Civil Municipal de Bogotá D.C.** ubicado en la **CALLE 14No.7-36 PISO 15** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

~~40~~
40

NO. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA: 449706

DOCTOR (A)
ALVARO ERNESTO DE JESUS CADENA GUZMAN
CALLE 19 N 3-50 OF. 1201
BOGOTA D.C. ,BOGOTA

12 AGO 2016

No. Proceso: 11001400304520150075500

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **Juzgado 045 Civil Municipal de Bogotá D.C.** ubicado en la **CALLE 14No.7-36 PISO 15** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

EL SECRETARIO(A)
LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 15

41
4/6

NOTIFICACION PERSONAL

MANDAMIENTO DE PAGO

REF: 2015-00755

EN BOGOTA D.C., A LOS Dieciséis (16) DIAS DEL MES
DE agosto DE **DOS MIL DIECISÉIS (2.016)**

COMPARECIO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EL (LA) SEÑOR(A): _____

Carmen Emilia Avendaño Parías

IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. No. 21.927.414
DE Puerto Berrío T.P. No. 56282 DOMICILIADO(A) Y
RESIDENCIADO(A) EN
LA Calle 12B #9-33 of 409 BARRIO Centros
TEL: 3142157428 - 3343345

EN CALIDAD DE: Curadora Ad-Interim de Yaueth Montaño
García

A QUIEN LE NOTIFIQUÉ EN FORMA PERSONAL EL CONTENIDO DEL AUTO
DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA Nueve (09)
DE Abril DEL dos mil quince (2015)

HACIENDOLE(S) SABER QUE DISPONE DEL TERMINO DE **CINCO (05)** DIAS
PARA PAGAR LA OBLIGACION Y **CINCO (05)** DIAS MAS PARA PROPONER
EXCEPCIONES.

ASI MISMO SE LE HIZO ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA CON SUS
ANEXOS (SI NO). IMPUESTA FIRMA COMO APARECE.

SE ADVIERTE AL NOTIFICADO QUE SI PARA LA FECHA EN QUE SUSCRIBE
ESTA ACTA YA LE FUE ENTREGADO EN LA DIRECCION DE
NOTIFICACIONES REGISTRADA EN LA DEMANDA, EL AVISO DE QUE TRATA
EL ART. 320 C.P.C., ÉSTA QUEDA SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO.

EL(LA) NOTIFICADA.

Carmen Emilia Avendaño Parías
Victor R. García

QUIEN NOTIFICA,

Señor

⁴⁵
JUEZ ~~14~~ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

34717 17-AUG-16 16:14

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO DE RICARDO ROMERO contra YANETH MONTAÑO GARZON. EXPEDIENTE n° 2015-755.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA POR CURADORA AD LITEM

CARMEN EMILIA AVENDAÑO PARIAS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada conforme lo anoto al pie de mi firma, actuando como Curadora Ad Litem de la demandada **YANETH MONTAÑO GARZON**, mayor de edad, con domicilio y residencia desconocida, identificada con cédula de ciudadanía n° 51844823, según datos tomados del expediente, respetuosamente le manifiesto que procedo a dar respuesta a la demanda de la siguiente manera:

PRETENSIONES

Ni me allano ni me opongo a las pretensiones de la demanda, me atengo a lo probado.

HECHOS

- 1.- Es cierto, conforme al documento público – escritura pública n° 1544 – que obra en el expediente.
- 2.- No me consta, por carecer de información de mi representada.
- 3.- No me consta, por carecer de información de mi representada.
- 4.- Es cierto, que el documento público detalla lo acá relacionado en sus numerales 1 y 2. No me consta la deuda que se dice tiene la representada con el acreedor.
- 5.- Es cierto, lo referente a la descripción del inmueble y su matrícula inmobiliaria, según documento público anexo.
- 6.- No me consta, por carecer de información de mi representada.
- 7.- No me consta, por carecer de información de mi representada.

8.- No me consta que sea deudora por no tener información de mi representada. Es cierto que aparece inscrita como propietaria, según anotación n° 9 del certificado de libertad.

9.- Es cierto, conforme al poder y al reconocimiento de personería jurídica que hizo el despacho.

DERECHO

Para contestar esta demanda me apoyo en el artículo 92 C.P.C., demás nomas afines y concordantes.

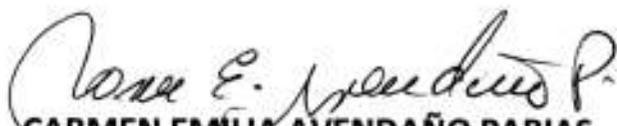
DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

Demandante: la señalada en la demanda.

Demandada: desconozco su lugar de residencia, trabajo y correo electrónico.

Curadora ad litem: calle 12B n° 9-33, oficina 409 de Bogotá. Tel. 3343345. Cel. 3142151428. gcarabo@hotmail.com

Atentamente,


CARMEN EMILIA AVENDAÑO PARIAS

C.C. n° 21.927.414 de P.B.

T.P. n° 56.282 C.S.J.

12 SET. 2016

LA PENA AL DESPACHO

PARA RESOLVER

Escrito en término



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 03 OCT 2016



Ref. Ejecutivo de RICARDO ROMERO contra YANETH MONTAÑO GARZON Rad. 11001-40-03-045-2015-00755-00

Procede el Despacho a tomar la decisión que corresponda en esta ejecución en relación con las pretensiones de la demanda, una vez agotadas las etapas procesales correspondientes y en virtud de no observarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

ANTECEDENTES

RICARDO ROMERO mediante apoderado judicial presentó demanda ejecutiva mixta de única instancia contra **YANETH MONTAÑO GARZON** tendiente a obtener coercitivamente la satisfacción el pago del capital contenido en la escritura pública No. 1544 del 27 de marzo de 2014 y un pagaré por los intereses moratorios y la condena en costas a la parte demandada.

Mediante auto de fecha nueve de abril de dos mil quince (folio 20) se libró mandamiento de pago, disponiendo en tal proveído la notificación personal a la parte demandada, con observancia a lo dispuesto por el art. 505 del C. de P.C.

Ante la manifestación del extremo actor de desconocer el lugar de residencia de la demandada se le emplazó y designó curador ad-litem para que la representara quien se notificó personalmente el día **16 de agosto de 2016** y dentro de la oportunidad procesal contestó la demanda pero no presentó excepciones de fondo.

Estando así las cosas, resulta oportuno tomar la decisión que corresponda con arreglo a lo previsto en el art. 625 numeral cuarto primera regla del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Se advierte en primer lugar que los presupuestos procesales, es decir, aquellos requisitos que ineludiblemente deben estar presentes en toda relación jurídico procesal, para predicar válidamente formado un proceso, como demanda en forma, capacidad jurídica y procesal de las partes y competencia del Juez se hallan presentes en el caso estudiado y ello permite poner fin al demanda mediante auto que ordene llevar adelante la ejecución.

Respecto del documento aportado como base de la presente ejecución cumple los requisitos enunciados en el art. 422 del C.G.P., amén de que la copia de la escritura

pública de hipoteca No. 1544 del 27 de marzo de 2014 para demandar ejecutivamente la obligación en el contenido, lo cual impone proferir auto que ordene llevar adelante la ejecución en la forma señalada en el art. 440 del C.G.P.

Teniendo en cuenta los pronunciamientos proferidos por nuestras altas Corporaciones Judiciales, se aclara que los intereses decretados en ningún momento podrán exceder a la tasa máxima autorizada por el artículo 884 del Código de Comercio en concordancia con el art. 305 del Código Penal, primero, y luego con la modificación que le introdujo el art. 111 de la Ley 510 de 1999.

DECISION

Congruente con lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma señalada en el auto de mandamiento de pago en contra de **YANETH MONTAÑO GARZON** y a favor de **RICARDO ROMERO**.

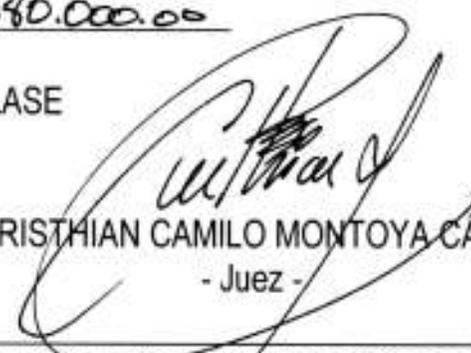
Segundo: Con sujeción a lo previsto en el art. 446 del C. G. del P., practicar la liquidación del crédito.

Tercero: Ordenar el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en un futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

Cuarto: Por secretaria practíquese la liquidación de costas, fijese como agencias en derecho la suma de \$ 640.000.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*


CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
- Juez -

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 153 fijado hoy 04-10-16 a la hora de las 8.A.M.


Luis Amulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO

RECIBO DE DINERO

Recibí de la doctora **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO**, la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00)** por concepto de **GASTOS DE CURADURIA**, fijados por el juzgado 45 Civil municipal de Bogotá dentro del proceso ejecutivo mixto promovido por el señor **RICARDO ROMERO** contra la señora **YANETH MONTAÑO GARZON**, radicado nº 2015-755.

Septiembre 19 de 2016

Recibi


CARMEN EMILIA AVENDAÑO PARIAS

C.C. nº 21.927.414 de P.B.

T.P. nº 56.282 C.S.J.

Entregue

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

C.C. nº

C 46

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO No 2015 / 00755
DEMANDANTE: RICARDO ROMERO
DEAMANDADO: YANETH MONTAÑO GARZON

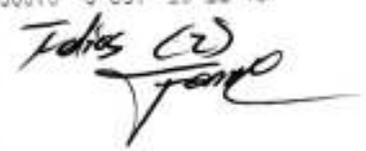
Obrando como apoderada de la parte demandante, me permito allegar recibo que acredita el pago de los honorarios profesionales fijados a la curadora. Lo anterior para que obre de conformidad.

Del señor juez.



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. 35.333.443 DE BOGOTA
T.P. 35.266 DEL C.S.J

JUZGADO 45 CIVIL MPAL
36375 6-OCT-15 11:48



20 OCT 2016

EN LA FORMA DE RESUMEN
PARA RESOLVER

con solidez

[Faint handwritten signature]

EXQ
47

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiséis de octubre de dos mil dieciséis



Ref: 11001-40-03-045- 2015-00755-00

Téngase por agregado al proceso el anterior recibo de dineros por concepto de pago de los gastos de curaduría fijados a la auxiliar de la justicia Dra. CARMEN EMILIA AVENDADO PARIAS, los cuales se tendrán en cuenta en su momento procesal oportuno.

Notifíquese,


CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 149 fijado hoy 27 de octubre de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.

Jairo Montealegre Sarta
SECRETARIO





PROCESO 201500755
 DEMANDANTE RICARDO ROMERO
 DEMANDADO YANETH MONTAÑO

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
27-03-2014	27-03-2014	0	29,48%	17.000.000	17.000.000	0,00	17.000.000,00	0,00	0,00	17.000.000,00	0,00	0,00
27-03-2014	31-03-2014	5	29,48%		17.000.000	60.817,49	17.060.817,49	0,00	60.817,49	17.060.817,49	0,00	0,00
01-04-2014	30-04-2014	30	29,45%		17.000.000	364.574,14	17.364.574,14	0,00	425.391,64	17.425.391,64	0,00	0,00
01-05-2014	31-05-2014	31	29,45%		17.000.000	378.728,61	17.378.728,61	0,00	602.118,25	17.802.118,25	0,00	0,00
01-06-2014	30-06-2014	30	29,45%		17.000.000	364.574,14	17.364.574,14	0,00	1.186.692,39	18.166.692,39	0,00	0,00
01-07-2014	31-07-2014	31	29,00%		17.000.000	371.590,17	17.371.590,17	0,00	1.538.282,56	18.538.282,56	0,00	0,00
01-08-2014	31-08-2014	31	29,00%		17.000.000	371.590,17	17.371.590,17	0,00	1.909.872,73	18.909.872,73	0,00	0,00
01-09-2014	30-09-2014	30	29,00%		17.000.000	359.603,39	17.359.603,39	0,00	2.269.476,11	19.269.476,11	0,00	0,00
01-10-2014	31-10-2014	31	28,75%		17.000.000	368.729,48	17.368.729,48	0,00	2.638.205,60	19.638.205,60	0,00	0,00
01-11-2014	30-11-2014	30	28,75%		17.000.000	356.834,98	17.356.834,98	0,00	2.995.040,58	19.995.040,58	0,00	0,00
01-12-2014	31-12-2014	31	28,75%		17.000.000	368.729,48	17.368.729,48	0,00	3.363.770,06	20.363.770,06	0,00	0,00
01-01-2015	31-01-2015	31	28,82%		17.000.000	369.473,75	17.369.473,75	0,00	3.733.243,82	20.733.243,82	0,00	0,00
01-02-2015	28-02-2015	28	28,82%		17.000.000	333.718,23	17.333.718,23	0,00	4.066.962,04	21.066.962,04	0,00	0,00
01-03-2015	31-03-2015	31	28,82%		17.000.000	369.473,75	17.369.473,75	0,00	4.436.435,79	21.436.435,79	0,00	0,00
01-04-2015	30-04-2015	30	29,06%		17.000.000	360.211,78	17.360.211,78	0,00	4.796.647,57	21.796.647,57	0,00	0,00
01-05-2015	31-05-2015	31	29,06%		17.000.000	372.218,84	17.372.218,84	0,00	5.166.866,40	22.166.866,40	0,00	0,00
01-06-2015	30-06-2015	30	29,06%		17.000.000	360.211,78	17.360.211,78	0,00	5.529.078,18	22.529.078,18	0,00	0,00
01-07-2015	31-07-2015	31	28,89%		17.000.000	370.332,09	17.370.332,09	0,00	5.899.410,27	22.899.410,27	0,00	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	28,89%		17.000.000	370.332,09	17.370.332,09	0,00	6.269.742,36	23.269.742,36	0,00	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	28,89%		17.000.000	358.385,89	17.358.385,89	0,00	6.628.128,25	23.628.128,25	0,00	0,00
01-10-2015	31-10-2015	31	29,00%		17.000.000	371.533,00	17.371.533,00	0,00	6.998.661,26	23.998.661,26	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	29,00%		17.000.000	359.548,07	17.359.548,07	0,00	7.359.209,32	24.359.209,32	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	29,00%		17.000.000	371.533,00	17.371.533,00	0,00	7.730.742,33	24.730.742,33	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	29,52%		17.000.000	375.814,67	17.375.814,67	0,00	8.106.556,99	25.106.556,99	0,00	0,00
01-02-2016	29-02-2016	29	29,52%		17.000.000	351.568,56	17.351.568,56	0,00	8.458.125,55	25.458.125,55	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	29,52%		17.000.000	375.814,67	17.375.814,67	0,00	8.833.940,22	25.833.940,22	0,00	0,00

48



PROCESO 201500755
 DEMANDANTE RICARDO ROMERO
 DEMANDADO YANETH MONTAÑO

DEDE	HASTA	DÍAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	BALDO INTERESES	BALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-04-2016	30-04-2016	30	30,81%		17.000.000	379.501,18	17.379.501,18	0,00	9.213.441,40	26.213.441,40	0,00	0,00
01-05-2016	31-05-2016	31	30,81%		17.000.000	392.151,22	17.392.151,22	0,00	9.605.592,63	26.605.592,63	0,00	0,00
01-06-2016	30-06-2016	30	30,81%		17.000.000	379.501,18	17.379.501,18	0,00	9.985.093,81	26.985.093,81	0,00	0,00
01-07-2016	31-07-2016	31	32,01%		17.000.000	405.639,58	17.405.639,58	0,00	10.390.733,39	27.390.733,39	0,00	0,00
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01%		17.000.000	405.639,58	17.405.639,58	0,00	10.796.372,97	27.796.372,97	0,00	0,00
01-09-2016	30-09-2016	30	32,01%		17.000.000	392.554,43	17.392.554,43	0,00	11.188.927,40	28.188.927,40	0,00	0,00
01-10-2016	31-10-2016	31	32,89%		17.000.000	416.516,36	17.416.516,36	0,00	11.605.443,76	28.605.443,76	0,00	0,00

49



PROCESO	2015/00735
DEMANDANTE	RICARDO ROMERO
DEMANDADO	YANETH MONTAÑO

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$17.000.000,00
SALDO INTERESES	\$11.605.443,76

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$28.605.443,76
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0,00

50

SEÑOR
JUEZ
CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF. HIPOTECARIO No. 2015 / 0755

DEMANDANTE: RICARDO ROMERO

DEMANDADA : YANETH MONTAÑO GARZÓN

JUZGADO 45 CIVIL MPAL
F-4
37848 27-OCT-'15 9:35
Fons

Obrando como apoderada de la parte demandante, me permito allegar
LIQUIDACION DEL CREDITO, dando cumplimiento al Art 446 del C.G.P, por lo
tanto se siga correr traslado de la misma.

Del señor juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C.35.333.443 de Bogotá
T.P. 35.266 DEL C.S..J

TRASLADO ARTS: 110 Y 446 D EL C.G. P.

23 DE NOVIEMBRE 2016. EN LA FECHA SE FIJA EL TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

INICIA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
VENCE: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016



Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO

Memoria

52

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA, DC.
noviembre 30, 2016

PROCESO No. 110014003045-2015-00755-00

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	CUAD.	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIONES	1	22*26	15.000,00
RECIBOS DE PAGO	1	33*	65.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	1	44*	880.000,00
POLIZAS JUDICIALES	2	3*	104.400,00
HONORARIOS SECUESTRE	2	36*	215.000,00
TOTAL COSTAS			1.279.400,00

EL SECRETARIO



LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ

01 de Diciembre de 2016: En la fecha se ingresa la Despacho para resolver sobre la liquidación de costas.



Secretario

2/3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 791778

Fecha: 24/06/2016

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MONICA JANNETH VALENZUELA PAEZ	C	51741850	33.3334	N
2	YANETH MONTAÑO GARZON	C	51844823	66.6666	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1455	2013-07-08	SANTA FE DE BOGOTA	54	050C00390166

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 6F 1 42

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 6A 1 40 FECHA: 2011-09-14

Código de sector catastral:
003204 09 31 000 0000

Cédula(s) Catastral(es)
6 1 39

CHIP: AAA0033FHNN

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

135.0

Total área de construcción (m2)

134.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	80,201,000	2016
1	76,710,000	2015
2	63,978,000	2014
3	58,763,000	2013
4	48,725,000	2012
5	44,440,000	2011
6	34,206,000	2010
7	33,470,000	2009
8	23,192,000	2008
9	22,193,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del ICAC.

MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: Ciudadanos Registrados

EXPEDIDA, a los 24 días del mes de Junio de 2016 por

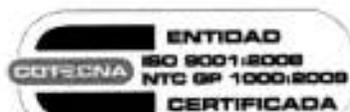
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia González
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

201679177810

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SEÑOR
JUEZ
CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF. HIPOTECARIO No. 2015 / 0755

DEMANDANTE: RICARDO ROMERO

DEMANDADA : YANETH MONTAÑO GARZÓN

JUZGADO 45 CIVIL MPAL
F-2
37847 27-OCT-15 4:34
Fanny

Actuando como apoderada de la parte demandante, me permito allegar AVALUO del inmueble hipotecado a mi mandante.

Avalúo catastral del inmueble para el año 2016	\$80.201.000
Incrementado en un 50% CGP Art 444.num4	\$40.100.500

	\$120.301.500

Conforme a lo anterior el inmueble queda con un avalúo de \$120.301.500 por lo tanto solicito se sirva correr traslado del mismo.

Con este escrito aporto BOLTIN CATASTRAL del inmueble avaluado.

DEL SEÑOR JUEZ.

ESPERANZA RIVERA L.
IP.35.266 del CSJ
c.35.333.443 de Bogotá

01 DIC. 2016

CA PUMA AL DOPPIO

PARA RESOLVER

3/5

10

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dos de diciembre de dos mil dieciséis



Rad. 11001-40-03-045-2015-00755-00

Como la liquidación del crédito no fue objetada el juzgado imparte su aprobación.

Como la liquidación de costas se ajusta a derecho, el juzgado imparte su aprobación

Por los demás, remítase las presentes diligencias al Juzgado Quince de Ejecución Civil Municipal, para que se resuelva lo pertinente, respecto del memorial que antecede, como quiera que el proceso de la referencia es de su pleno conocimiento desde el pasado mes de junio de dos mil quince, y de conformidad con el acuerdo No. PSAA13-9984 artículo octavo del 5 de septiembre de 2013.

Notifíquese


CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 172 fijado hoy 5 de diciembre de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.


Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO

22 MAYO 2017 LA PUNTA AL DAGO

AREA ANALISIS

Folio 59 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Cinco (5) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001-40-03-045-2015-00755-00

De conformidad con el acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017, permanezcan las presentes diligencias en secretaría para el envío al Juzgado Noveno de Ejecución.

Cúmplase,



CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS

Juez

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.143.105.53
Fecha: 06/06/2017 07:21:26 a.m.

Elija la consulta a realizar

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Handwritten mark: 5

9

1976 - 2149

Piso 1

Letra

Señor:
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL-9
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

83231 12-MAR-'19 15:08

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: RICARDO MORENO
DEMANDADO: YANETH MONTAÑO GARZON
ASUNTO: DESISTIMIENTO TACITO
N.º PROCESO: 2015 - 0755 (Juzgado de Origen 45 Civil Municipal)

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., quien funge como secuestre dentro del referido proceso, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva dar estricto cumplimiento al Art. 346 del C.G.P. en concordancia con lo establecido en la Ley 1194 de 2008 y Art. 3317 del C.G.P.

Lo anterior teniendo en cuenta que los aquí intervinientes tienen dicho proceso en el olvido sin que las partes hayan efectuado solicitud alguna.

Señor Juez,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
NIT 900.701.837 - 0
SECUESTRE



República de Colombia
Rama Judicial de la Función Pública
Unidad de Ejecución Grial
Municipal de Bogotá D.C.
ESTRATEGIA AL DESARROLLO

02

14 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

RC

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 3 ABR 2018

Proceso No. 45 2015 - 0755

Visto el memorial arrimado por el Dr. HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ en calidad de representante legal del secuestre designado dentro del presente proceso, donde solicita terminar el proceso por desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES

Al hacer un estudio del memorial y revisando el expediente, se observa dentro del presente proceso que la última actuación proferida por el Despacho data en acta de fecha 07 de marzo de 2018 en donde se declaró desierta la diligencia de remate por falta de postores. Con lo previsto en el literal C del numeral 2º del Art. 317 del Código General del Proceso y como quiera que, el presente asunto ya cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada; el término para que proceda el desistimiento tácito, no se ha cumplido aún y prueba de ello es la actuación de la fecha en mención obrante a folio 61 del cuaderno de medidas cautelares. En consecuencia el Juzgado

RESUELVE

DENIÉGUESE las peticiones elevadas por el memorialista por las razones expuestas en el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 4 ABR 2018

Por anotación en estado Nº 88 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Hecho a las 8:00 am

[Firma manuscrita]
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 59 _{EP}

FECHA: 22-Agosto-2022